

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvasse proveer.

Santiago Cali, 28 de septiembre de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

Auto Interlocutorio No.1231

Ejecutivo

Radicación: 76001-31-03-013-2021-00094-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en la en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión y con la constancia de que fueron canceladas las obligaciones hasta el mes de agosto de 2.021 y que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A..

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: **NO CONDENAR** en costas a la parte demandada de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

JUEZ

MACC – 2021-094

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a9024bec3b8d94e7c60f747c8b86a593878349dca74bc0627f5d244118c4fc**
Documento generado en 28/09/2021 02:05:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>